Juzgado Octavo Civil Del Circuito

Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-0088-00
Proceso: Declarativo
Demandante: Angie Vanessa Ortiz y otros
Demandado: María Fernanda Farasica y otros

Constancia secretarial:

El presente proceso, pasa al despacho de la señora juez, hoy, 9 de agosto de 2021, pues a la titular del juzgado se le concedió permiso los días 29 y 30 de julio y licencia por luto entre los días 2 y 6 de agosto de 2021.

Laura C. Rodríguez Delgado
Secretaria

Bucaramanga, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Visto el correo allegado por quien dice actuar como apoderado de los demandados MARIA FERNANDA FARASICA PLAZAS y ANGELOY DIAZ DIAZ , el 26 de julio de 2021, mediante el cual aporta escrito contestando la demanda y anexos, se advierte que, los poderes arrimados no cumplen con el requisito establecido en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, así como tampoco con lo previsto en el Código General del Proceso, y por tanto, no pueden ser considerados como auténticos, por lo que, previo a tomar la decisión que corresponde y atendiendo el pronunciamiento en sede de apelación de auto, donde el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil Familia, magistrado ponente doctor CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA, radicado 68001-3103-008-2015-00258-01, radicado interno 099/2016, en situación similar, indicó "*(…) de este breve recuento pronto fluye como conclusión que el Juzgado de primer grado actuó de manera prematura al no tener por contestada la demanda, en tanto que, en gracia de conservar el equilibrio procesal entre las partes merced de los principios de igualdad de armas y oportunidades procesales, considerando que la oposición a la demanda se elevó en el tiempo legalmente estatuido, ha de conceder al extremo pasivo un término para que corrigiera el anotado defecto técnico, so pena, ahí sí, de rechazar su defensa.*", se otorga el término de cinco (5) días, a fin de que los demandados subsanen el yerro presentado, so pena de rechazar la contestación arrimada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maritza Castellanos Garcia
Juez Circuito
Civil 008
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrd

Radicación: 68001-31-03-008-2021-0088-00
Proceso: Declarativo
Demandante: Angie Vanessa Ortiz y otros
Demandado: María Fernanda Farasica y otros

Código de verificación:
1de1bb7caa6d6ffd9832fd41080f24c7f7b9bafbc50ae2c23ea538c9a7fdfb90
Documento generado en 09/08/2021 01:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrd